

STS de 17 de septiembre de 2020, recurso 2112/2018

*Contenido mínimo de la carta de despido por faltas de asistencia al trabajo
(acceso al texto de la sentencia)*

Se discute si la carta de despido objetivo por absentismo, acaecido bajo la vigencia del derogado art. 52.d) ET, **debe especificar las jornadas hábiles del periodo tomado en cuenta** para que el despido no sea calificado como improcedente.

El Tribunal aprecia contradicción entre las sentencias aportadas y analiza la normativa aplicable, así como la doctrina del TJUE y la jurisprudencia española en materia de contenido de la carta de despido en relación con la información mínima que se debe suministrar al trabajador al comunicarle la extinción por esa causa de su contrato de trabajo. Ese contenido **debe reflejar los hechos relevantes que justifican la decisión empresarial, permitiendo al trabajador tener un conocimiento claro, suficiente e inequívoco de las causas que se invocan como constitutivas del despido** para que, comprendiendo sin dudas racionales el alcance de aquellas, pueda impugnar la decisión empresarial y preparar los medios de prueba que juzgue convenientes para su defensa.

En este sentido, **se plantea si se produce indefensión a la persona afectada cuando la carta de despido omite la relación de las jornadas hábiles que hubo en el periodo de referencia** para el cálculo del absentismo que justifica la decisión.

El TS concluye que, **estando suficientemente descrita la causa del despido, es razonable pensar que la trabajadora despedida ha conocido las fechas en que debía prestar servicios**, no existiendo norma alguna que exija especificar tales datos en la correspondiente carta. En definitiva, tratándose de datos de los que el trabajador dispone y de operaciones matemáticas sencillas derivadas de ellos, la falta de expresión precisa de los mismos en la carta de despido no impide al trabajador preparar su defensa adecuadamente y, por tanto, **no supone una vulneración de las exigencias de contenido** de dicha carta.